



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2021-00139-00.
DEMANDANTE: AIRZHINNO ALFEREZ VELÁSQUEZ.
DEMANDADO: INVERSIONES URBANAS DANGOND CASTRO Y CIA LTDA.
PERSONAS INDETERMINADAS.
PROVIDENCIA: INADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

Dispone el despacho la inadmisibilidad de la presente demanda por cuanto no se aporta el certificado especial para procesos de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

El aludido defecto incumple lo establecido en el artículo 375 numeral 5, del C.G.P., y, por tanto, de acuerdo con el numeral 2, del artículo 90, de la misma codificación, se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas. Conceder al actor el término de cinco (05) días hábiles, para que subsane la demanda en la forma indicada en este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a46a4745a1482910836c18f61fb4446cdf6495936a8a0381e268ee1731ea394**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>